EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.051** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

OTROSI N° 001
CD-162-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	MAS TERRITORIO SAS
C.C-NIT:	901.379.243-9
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS AGROFORESTALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE ARROZ SECANO COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN CLIMÁTICA EN COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADA"
VALOR INICIAL:	CIENTO UN MILLONES OCHO MIL PESOS MC ($101.008.000)
DURACIÓN INICIAL:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	CATORCE (14) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2026

Entre los suscritos a saber, De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº070 del 18 de noviembre de 2025, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y, de la otra parte**,** MAS TERRITORIO SAS con NIT 901.379.243-9, entidad representada legalmente por DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.071.118, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que, se suscribió contrato de obra CD 162-2025 con objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS AGROFORESTALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE ARROZ SECANO COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN CLIMÁTICA EN COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADA" con MAS TERRITORIO SAS con NIT 901.379.243-9, entidad representada legalmente por DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.071.118
2. Que el plazo inicialmente pactado fue de cuatro (4) mese a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del diecisiete (17) de diciembre del año 2025.
3. Que mediante comunicación de fecha 12 de abril de 2026, el contratista manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual en catorce (14) días, debido a la dispersión geográfica de las actividades a ejecutar, las cuales se desarrollan en diferentes sectores del municipio, implicando mayores tiempos de desplazamiento, coordinación logística y ejecución de las intervenciones programadas.

   La presente solicitud de nivelación del contrato derivado se fundamenta en la necesidad de otorgar un plazo adicional al contratista, debido a que durante la ejecución de las actividades contractuales se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del cronograma inicialmente establecido.

   En ese sentido, el contratista requiere un mayor tiempo para culminar de manera adecuada las obligaciones pactadas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de la obra y la correcta ejecución de cada una de las actividades contempladas en el contrato.

   Una vez analizada la solicitud y el estado de avance del proyecto, la Empresa Autónoma de Guatapé considera que las razones expuestas son coherentes con la realidad operativa del territorio y con la naturaleza del objeto contractual, el cual contempla intervenciones en múltiples puntos del municipio, incluyendo espacios públicos e instituciones

educativas, en el marco de acciones orientadas al fortalecimiento ambiental y al desarrollo sostenible.

4. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato catorce (14) días más quedando el plazo del contrato hasta el treinta (30) de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado CD-162-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		17/04/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E)		17/04/2026

	Componente Técnico Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		17/04/2026